



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos

Concejalía de Vivienda

Expediente: 16.567/2022

Asunto: 2º ADO y pago de la 2ª parte de la Subvención-"Ayuda de emergencia"- "para la realización de las obras de conservación de la edificación", ejercicio 2023

Ref:SSGP/PMBQ /TEF

DECRETO

DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/"autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto", y al pago de la segunda parte de la Subvención - Ayuda de Emergencia otorgada con fecha 09/12/2022, para "la realización de las obras de adaptación de la vivienda-accesibilidad", a D. Rayco Manuel Rodríguez Navarro, con D.N.I.:45769548P, residente en la C/Fragata nº3 2E, Arucas

Considerando. Que con fecha 09/12/2022, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otras al beneficiario descrito, la concesión de subvención- "ayuda de emergencia" para "la realización de las obras de conservación de la edificación", con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; "Ayudas de Emergencia", ejercicio 2022, ascendiendo la cuantía otorgada a; TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.086,33€). Así mismo y en esa fecha, se acordó respectivamente;

- En su punto Primero; "Aprobar las bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por D. Rayco Manuel Rodríguez Navarro, con D.N.I.:***69548P, residente en la C/Fragata 3- 2E. (..)"

- En su punto Tercero;"Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante Dos"autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto"/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la "condición suspensiva" que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)"

- En su en el punto Cuarto; "Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda."

- En su punto Quinto; "Aprobar la "autoliquidación devenida" por la tramitación de la "comunicación previa-ejecución de obras", y por tanto se efectuó la misma detrayendo la cuantía correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía concedida para la "ayuda de emergencia". Ascendiendo dicha cuantía a;setenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (73,35€)".

Considerando Que en base a lo recogido en dicho Acuerdo, -descrito éste anteriormente-, el Ayuntamiento efectuó el pago anticipado de la primera parte de la subvención, siendo éste de;mil quinientos cuarenta y tres euros con diecisiete céntimos (1.543,17€). Estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando Que con fecha 30/03/2023 y número de registro de entrada; 2023-E-RC-4293, el beneficiario de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 27/03/2023

Considerando Que con fecha 27/03/2023, y número de registro: 2023-E-RC-4219, el beneficiario presentó escrito versado sobre “autorización de endoso de la 2ª parte de la subvención para la realización de las obras de conservación de la edificación unifamiliar”, recogiendo literalmente la autorización al Ayuntamiento; *“Al pago mediante endoso de la segunda parte de la subvención otorgada a mi nombre por el Ayuntamiento con fecha 09/12/2022, al Contratista que ejecutó la obra objeto de subvención, siendo éste; Alexandra Mesaros, con N.I.E:X7697711W. Y ascendiendo la cuantía a endosar a; mil quinientos cuarenta y tres euros con dieciséis céntimos (1.543,16 €)”*.

Así mismo, Rayco Manuel Rodríguez Navarro justificó mediante facturas que el coste real de las obras subvencionadas ascendió a un total de; (3.086,34€). Justificando el pago o abono del 50% de la subvención otorgada, ascendiendo la justificación de dicho pago, -mediante la factura presentada-, a; mil quinientos cuarenta y tres euros con diecisiete céntimos (1.543,17€), estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO.

Y con respecto al pago de la segunda parte de la subvención, el beneficiario presentó, -como así se ha descrito anteriormente- escrito de autorización al Ayuntamiento del endoso de la segunda parte a efectuar *“(.) al Contratista que ejecutó la obra objeto de subvención, siendo éste; Alexandra Mesaros, con N.I.E:X7697711W. Y ascendiendo la cuantía a endosar a; mil quinientos cuarenta y tres euros con dieciséis céntimos (1.543,16 €)”*.

Como el Ayuntamiento en concepto de la primera parte de la subvención, efectuó el pago de la misma, ascendiendo éste a un total de; mil quinientos cuarenta y tres euros con diecisiete céntimos (1.543,17€), por lo tanto, la cuantía de la subvención, -debidamente justificada-, pendiente de pago para la cual se ha autorizado el endoso, ésta ascenderá a; mil quinientos cuarenta y tres euros con dieciséis céntimos (1.543,16 €)

Considerando. Que se han emitido respectivamente; con fecha 31/03/2023 Informe propuesta favorable y con fecha 31/03/2023 Informe de Fiscalización, los cuales figuran en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2019/2120 de 29 de julio de 2019), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**

PRIMERO: Aprobar la *“autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”/ segundo ADO*, correspondiente a la 2ª parte de la subvención, otorgada con fecha 09/12/2022, para *“la realización de las obras de adaptación de la vivienda-accesibilidad”*, a D. Rayco Manuel Rodríguez Navarro, con D.N.I.:45769548P, residente en la C/Fragata nº3 2E. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2023. Ascendiendo a la cuantía de; mil quinientos cuarenta y tres euros con dieciséis céntimos (1.543,16€)

SEGUNDO: Aprobar el pago de la 2ª parte de la subvención al beneficiario citado,





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

mediante endoso al Contratista que ejecutó la obra objeto de subvención, siendo éste; Alexandra Mesaros, con N.I.E:X7697711W

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
María Angeles de Benito Basanta

